

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 099 – 2023
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHIA E.S.P. Y INNOVA
GROUP E.S. S.A.S**

OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN TRABAJOS DE ALTO RIESGO:(TRABAJO SEGURO EN ALTURAS, TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS); SEGUN NORMATIVIDAD VIGENTE EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A FUNCIONARIOS DE ACUERDO AL CARGO Y ACTIVIDAD QUE REALIZAN EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHIA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	INNOVA GROUP E.S. S.A.S
IDENTIFICACIÓN:	NIT. No. 901445687 – 8
REPRESENTANTE LEGAL	KERLYNN DAYANNA DELGADO ARIZA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 1.030.646.322 EXPEDIDA EN BOGOTÁ
DIRECCIÓN:	CARRERA 59 # 17 -71, BOGOTÁ D.C.
VALOR:	DIECISIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS M/TE (\$17.100.000) INCLUYE IMPUESTOS QUE SEAN APLICABLES
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE CUATRO (04) MESES A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	EL VALOR DEL CONTRATO SE CANCELARÁ EN UN (1) PAGO, DE ACUERDO A LA PROPUESTA. LOS VALORES DESCRITOS NO INCLUYEN IVA. CORRESPONDIENTE A UN TOTAL POR LA SUMA DE DIECISIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS M/TE (\$17.100.000) INCLUYE IMPUESTOS QUE SEAN APLICABLES, UNA VEZ SE PRESENTE INFORME DE EJECUCIÓN EN EL CUAL SE DEBERÁ DETALLAR CLARAMENTE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES ADELANTADAS, Y SE TENDRÁN EN CUENTA LA CANTIDAD DE PROCEDIMIENTOS DESARROLLADOS, SE EFECTÚEN LAS CAPACITACIONES Y CON LA ENTREGA DE LAS CERTIFICACIONES RESPECTIVAS DE LOS CURSOS POR CADA TRABAJADOR CAPACITADO: "TRABAJO EN ALTURAS, ESPACIOS A CONFINADOS"; CONFORME A LOS VALORES ESTABLECIDOS EN LA PROPUESTA. DE IGUAL MANERA SE DEBERÁ PRESENTAR CUENTA DE COBRO Y/O FACTURA ORIGINAL POR PARTE DEL CONTRATISTA; CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS, CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES; PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 789 DE 2002, ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007, QUE SERÁ VERIFICADO AL INTERIOR DE LA ENTIDAD. EN TODO CASO, EL PAGO DEBE ESTAR SOPORTADO CON LA RESPECTIVA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR Y VERIFICACIÓN POR PARTE DE AQUEL DE LOS PAGOS QUE EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR AL SISTEMA

9.3

	GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ANEXAR COPIA DEL PAGO EFECTUADO DEL PERIODO RESPECTIVO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2023000291 DEL 03 DE MAYO DEL 2023, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2023, CUENTA 2.4.5.02.08 DENOMINADA: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO GENERAL / OTROS SERVICIOS DE APOYO NCP / SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – ADMINISTRATIVO; CUENTA 2.4.5.02.08 DENOMINADA: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO GENERAL / OTROS SERVICIOS DE APOYO NCP / SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – ACUEDUCTO; CUENTA 2.4.5.02.08 DENOMINADA: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO GENERAL / OTROS SERVICIOS DE APOYO NCP / SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – ASEO; CUENTA 2.4.5.02.08 DENOMINADA: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO GENERAL / OTROS SERVICIOS DE APOYO NCP / SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – ALCANTARILLADO.

Entre el Doctor **JUAN CARLOS BALLEEN SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.544.473 Expedida en Zipaquirá, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899.999.714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, nombrado mediante Decreto No. 027 del 09 de febrero del 2023 y acta de posesión de fecha 16 de febrero de 2023, y quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, y por otra parte **INNOVA GROUP E.S. S.A.S**, identificado con NIT. No. 901445687 – 8 representada legalmente por **KERLYNN DAYANNA DELGADO ARIZA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.646.322 Expedida en Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previo: 1. "La Empresa de Servicios Públicos **EMSERCHIA** como cumplimiento a las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y acorde a lo establecido al marco normativo **RESOLUCION 1409 DE 2012** "Expede el reglamento de seguridad para protección contra caídas en trabajos con alturas" y norma 4272 del año 2021 para que un trabajador pueda hacer **REENTRENAMIENTO** debe presentar el certificado nivel Avanzado de 40 horas o el certificado Trabajador autorizado. Y la Resolución 0491 del año 2019 de trabajo en confinados, exige que para hacer curso debe estar vigente su curso de alturas y para hacer nivel vigía debe tener ya su curso de Entrante y así mismo con el nivel supervisor (Este curso tiene una validez de 3 años desde que se suba a la página del ministerio). Bajo el cumplimiento de estos parámetros la Empresa de Servicios Públicos de Chía **EMSERCHIA** se hace responsable de la capacitación, entrenamiento y reentrenamiento para los funcionarios de Acueducto y Alcantarillado, Mantenimiento, Ptar y almacén; los cuales por sus contratos devengan la ejecución de actividades de alto riesgo (trabajo en alturas, trabajo en espacios confinados y trabajos en caliente). Por consiguiente, se establece el presente contrato de prestación de servicios para prevenir y proteger a los trabajadores de los daños derivados de sus actividades diarias garantizando así óptimas condiciones de bienestar físico y mental. En referencia al **DECRETO 2090 DEL 2003** Se consideran actividades de alto riesgo las que por su capacidad de exposición o intensidad mayor generan accidentes de trabajo severos e incluso mortales; a las cuales los funcionarios de Acueducto y Alcantarillado, Mantenimiento, Ptar y almacén se encuentran expuestos a lo largo de sus jornadas laborales. Por ende, la importancia de brindar un entrenamiento oportuno y eficaz a

los funcionarios, Garantizando los recursos necesarios para llevar a cabo estas actividades y generando así una responsabilidad desde el área directiva hasta el área operativa. Los accidentes laborales que se originan por causa u ocasión e estas actividades en cada dependencia pueden resultar extremadamente perjudiciales, por eso es necesario realizar una debida Planeación, Organización y Ejecución del entrenamiento que se va a efectuar de no ser así, traerá consigo aspectos negativos para los trabajadores y la organización entre estos se encuentran:

- Aumento de accidentes de trabajo leves o mortales
- Aumento de Ausencia laboral por incapacidades medicas
- Aumento de lesiones graves (Quemaduras- Atrapamiento-Caídas a distinto nivel –Golpes)
- Aumento de riesgo Biológico
- Choques y golpes en actividades de espacio confinado.
- Actos inseguros por falta de conocimiento
- Desconocimiento de procesos de los funcionarios
- Sanciones Gubernamentales por no brindar estos entrenamientos.

Por consiguiente, la importancia de realizar estos entrenamientos para que los trabajadores adquieran los conocimientos necesarios de las medidas preventivas que deben tener al momento de realizar estos trabajos de alto riesgo. Es importante que los coordinadores y jefes inmediatos reciba la capacitación para realizar la supervisión, inspección y permiso de trabajo." En atención a la justificación descrita anteriormente, se genera la necesidad de contratar "PRESTAR SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN TRABAJOS DE ALTO RIESGO:(TRABAJO SEGURO EN ALTURAS, TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS); SEGUN NORMATIVIDAD VIGENTE EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A FUNCIONARIOS DE ACUERDO AL CARGO Y ACTIVIDAD QUE REALIZAN EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA EMSERCHIA E.S.P" 2. Que el Gerente, emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 3. Que, La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000291 del 03 de mayo del 2023. 4. Que, el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 5. Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Prestación De Servicios, que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. PRESTAR SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN TRABAJOS DE ALTO RIESGO:(TRABAJO SEGURO EN ALTURAS, TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS); SEGUN NORMATIVIDAD VIGENTE EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A FUNCIONARIOS DE ACUERDO AL CARGO Y ACTIVIDAD QUE REALIZAN EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA EMSERCHIA E.S.P, CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: A. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones:

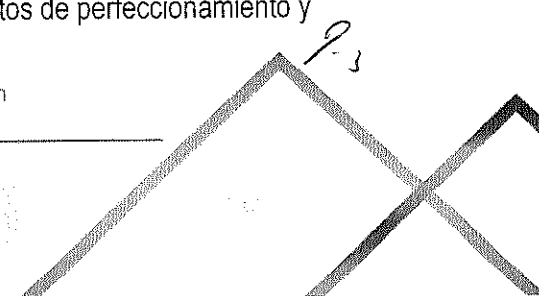
9-3

COSTOS ASIGNADOS EN LAS INSTALACIONES DE INNOVA SECURITY

Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
TRABAJADOR AUTORIZADO	35	\$ 120.000	\$ 4.200.000
ACTUALIZACION COORDINADOR DE TRABAJO EN ALTURAS	1	\$ 200.000	\$ 200.000
ESPACIOS CONFINADOS (TRABAJADOR ENTRANTE)	21	\$ 500.000	\$ 10.500.000
PAQUETE DE CONFINADOS (ENTRANTE, VIGIA, SUPERISOR)	2	\$ 1.100.000	\$ 2.200.000
Total a pagar			\$ 17.100.000

Nota: Los cursos se realizan en Carrera 59 #17-71 puente Aranda Bogotá; Estos costos son válidos para Bogotá, Los valores relacionados son exentos de IVA.

1. Los cursos se realizarán en Carrera 59 # 17-71 puente Aranda Bogotá; Estos costos son válidos para Bogotá, los valores relacionados son exentos de IVA. 2. **TRABAJADOR AUTORIZADO:** Trabajadores que realizan trabajo en alturas quienes deben ser formados y entrenados por la misma institución, cuando crucen programas cuya práctica implique riesgo de caída en alturas, Se deberá impartir en modalidad presencial y deberá ser de mínimo treinta y dos (32) horas de intensidad; de las cuales el sesenta por ciento (60%) del tiempo se destinará en actividades de entrenamiento práctico y el cuarenta por ciento (40%) restante en actividades de capacitación teórica. 3. **COORDINADOR TRABAJO EN ALTURAS:** Personal encargado de controlar los riesgos en los lugares de trabajo donde se realiza trabajo en alturas. Este programa se impartirá de forma presencial y debe tener un mínimo de 80 horas de intensidad, sesenta por ciento (60%) del tiempo en actividades de entrenamiento práctico y cuarenta por ciento (40%) restante para actividades de capacitación teórica. 4. **ESPACIOS CONFINADOS (TRABAJADOR ENTRANTE)** Dirigido a trabajadores que desarrollan actividades de tipo operativo para la ejecución de trabajo en espacios confinados. Con Intensidad horaria: 16 horas (40% teóricas, las cuales pueden ser presenciales, virtuales o mixtas y 60% horas prácticas las cuales deben ser presenciales). 5. **PAQUETE DE CONFINADOS (ENTRANTE, VIGIA, SUPERVISOR) VIGIA** Dirigido a trabajadores encargados de supervisar el desarrollo de las actividades de tipo operativo para la ejecución de trabajo en espacios confinados. Intensidad horaria: 20 horas (40% teóricas, las cuales pueden ser presenciales, virtuales o mixtas y 60% horas prácticas las cuales deben ser presenciales). **SUPERVISOR** Dirigido a trabajadores encargados de verificar condiciones de ingreso y el monitoreo de las operaciones de entrada a espacios confinados. Intensidad horaria: 8 horas (40% teóricas, las cuales pueden ser presenciales, virtuales o mixtas y 60% horas prácticas las cuales deben ser presenciales). **B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHÍA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSECHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSECHIA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y



ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados; 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales; 6). Asumir los riesgos que le correspondan; de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato; 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar; 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Prestación de Servicios corresponde a la suma de **DIECISIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS M/TE (\$17.100.000) INCLUYE IMPUESTOS QUE SEAN APLICABLES**

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. el valor del contrato se cancelará en un (1) pago, de acuerdo a la propuesta. Los valores descritos están exentos de IVA, correspondiente a un total por la suma de DIECISIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS M/TE (\$17.100.000) INCLUYE IMPUESTOS QUE SEAN APLICABLES, una vez se presente informe de ejecución en el cual se deberá detallar claramente cada una de las actividades adelantadas, y se tendrán en cuenta la cantidad de procedimientos desarrollados, se efectúen las capacitaciones y con la entrega de las certificaciones respectivas de los cursos por cada trabajador capacitado: "trabajo en alturas, espacios confinados"; conforme a los valores establecidos en la propuesta. de igual manera se deberá presentar cuenta de cobro y/o factura original por parte del contratista; certificación del supervisor del contrato de recibido a satisfacción de los servicios, cumplimiento de los requisitos legales; pago de los aportes parafiscales en cumplimiento de la ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, que será verificado al interior de la entidad. en todo caso, el pago debe estar soportado con la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y verificación por parte de aquel de los pagos que el contratista debe realizar al sistema general de seguridad social integral y anexar copia del pago efectuado del periodo respectivo.

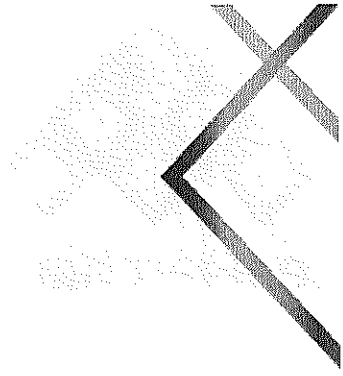
CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo para la ejecución del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los efectos del artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

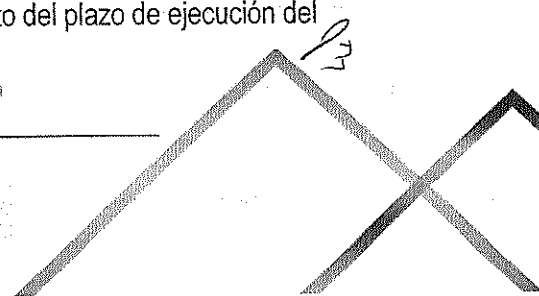
CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN La supervisión del contrato será realizada por la Subdirección de Talento Humano – SST y el Profesional Universitario de Seguridad y Salud en el Trabajo o quien haga sus veces.

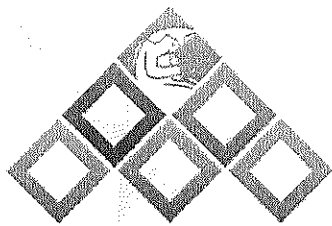
PARÁGRAFO I.- En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente:

1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social.
2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato.
3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales.
4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación.
5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas.
6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad.
7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P.
8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
9. Velar porque la ejecución del contrato



no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registros y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 005 de 2022. **PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHIA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del





emserchía Q. 2.3
E. S. P.
Empresa de Servicios Públicos de Chía

contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PARÁGRAFO II: En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de **EMSERCHIA E.S.P.** a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, **EMSERCHIA E.S.P.** será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que **EMSERCHIA E.S.P.** no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riegos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA**

7-3

60(1) 4926464

Calle 11 No 17 - 00 Chía

www.emserchía.com



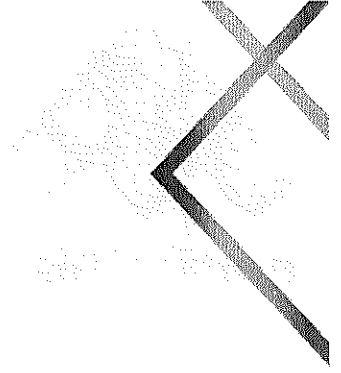
Luis Carlos Segura Rubiano
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA



COMPAÑÍA
REGISTRADA
CERTIFICADA



SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: La empresa **INNOVA GROUP E.S. S.A.S**, identificado con NIT. No. 901445687 – 8, en la dirección CARRERA 59 # 17 -7, BOGOTÁ D.C., Teléfono 3112060533, y **EMSERCHIA E.S.P.**, ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la empresa de Servicios Públicos de Chía, a los cinco (05) día del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).


JUAN CARLOS BALLEÑ SANCHEZ
Gerente – EMSERCHIA E.S.P.


KERLYNN DAYANNA DELGADO ARIZA
C.C. 1.030.646.322 EXPEDIDA EN BOGOTÁ
R.L DE INNOVA GROUP E.S. S.A.S
Contratista
NIT: NIT. 899.999.714-1

Proyecto: Ana A. Acosta Delgadillo /Contratista Dirección Jurídica y de Contratación. *AA*
Reviso: Kelly Johanna Cubides Velasco/directora Jurídica y de Contratación. *KJ*

